

Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2020-1650-O

Quito, D.M., 14 de octubre de 2020

Asunto: Informe técnico y legal de factibilidad de partición judicial Predio N.º 95442

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación al pedido del señor Nelson Guillermo Zambonino Ordoñez, quien requiere se emita informe de factibilidad de partición respecto del predio número 95442, en cumplimiento de lo que prevé el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, esta Administración Zonal, emite el siguiente informe:

El artículo 473 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *“Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”*

Por ser competencia del Concejo Metropolitano la emisión del informe señalado, adjunto al presente sírvase encontrar los memorandos No. GDDMQ-AZEE-DGT-2020-0976-M de 5 de octubre del 2020, de la Dirección de Gestión del Territorio- AZEE, y, de la Dirección Jurídica – AZEE, en memorando DJ-AZEE-2020-00 de 7 de octubre del 2020 que en su parte pertinente señalan:

*“Con estos antecedentes la Dirección de Gestión del Territorio emite informe técnico Desfavorable para la factibilidad de partición del predio 95442 a nombre de ZAMBONINO MOGRO ROSENDO ALCIDES HRDS, en razón que el lote mínimo según IRM es de 300m2 y el área según escritura es de 139.50m2, por lo tanto **NO es susceptible de subdivisión**”.*

Por su parte la Dirección Jurídica determina que éste predio, no es susceptible de subdivisión, toda vez que el área de terreno global según escritura es de 139,50m2 siendo lote mínimo de 300m2.

*Por lo expuesto esta asesoría legal emite Informe Legal **No Favorable** para la partición del predio número 95442.*

Con este antecedente, adjunto remito a usted los informes técnico y legal para que el Concejo Metropolitano, proceda conforme lo deja determinado el artículo 473 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2020-1650-O

Quito, D.M., 14 de octubre de 2020

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Mgs. Ana Cristina Romero Ortega
ADMINISTRADORA ZONAL EUGENIO ESPEJO

Referencias:

- GADDMQ-AZEE-DGT-2020-0976-M

Anexos:

- AZLD2255-2020
- SUMILLA DGT (346).PDF
- Informe legal partición 95442.pdf
- GADDMQ-AZEE-DGT-2020-0976-M.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Exzon Rolando Ruiz Merino	errm	AZEE-DAJ	2020-10-07	
Elaborado por: Alfredo Israel Zeas Neira	aizn	AZEE-DAJ	2020-10-08	
Aprobado por: Ana Cristina Romero Ortega	ACRO	AZEE	2020-10-14	